

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 26 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veintiseis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
Demandante: MARIA LUCIA PADILLA PEREZ
Demandado: MARÍA IVETH BARRAGÁN GARCÍA
Radicación: 736244089002-2023-00198-00

Asunto: Corre traslado excepciones de merito

Teniendo en cuenta las contestaciones presentadas tanto por la demandada como por el acreedor hipotecario por intermedio de apoderado judicial y como quiera que dentro de las mismas se presentaron excepciones de mérito, se procede a correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo normado en el artículo 370 del C.G.P. Por lo que, se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días hábiles de las presentadas por la demandada y el acreedor hipotecario, para que se pronuncie sobre éstas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase Personería jurídica para actuar en estas diligencias al Doctor WILLIAM ALDEMAR QUIMBAYO MARULANDA, identificado con C. C. No. 1.110.463.852 y T. P. No. 306416 del C. S. J. como apoderado de Maria Iveth Barragan Garcia, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Reconózcase Personería jurídica para actuar en estas diligencias al Doctor JAIME SALAZAR GRISALES, identificado con C. C. No. 5.911.225 y T. P. No. 26503 del C. S. J. como apoderado de Banco Agrario de Colombia como acreedor hipotecario, en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a00384c24b35798ce109adac5a48922095e1ac32bb2e48acc0d03e8e5f6683**

Documento generado en 26/02/2024 10:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>